**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO**

(Según Anexo III del Real Decreto 533/2017

**A) Identificación de la entidad solicitante:**

|  |  |
| --- | --- |
| Razón social: | NIF.: |

**B) Descripción de la situación partida de la entidad:**

1.º En cuanto a los efectivos productivos de la entidad:

a) Superficies de cultivo por especies, comunidades autónomas y Estados miembros.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Especie | Superficie | Ubicación SIGPAC |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

b) Volúmenes de producción por especies, comunidades autónomas y Estados miembros.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Especie | Volumen | Ubicación SIGPAC |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

c) Actuaciones que ya desarrolla la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores en el ámbito de la obtención de la producción.

2.º En cuanto a la comercialización de la producción de los socios:

a) Descripción del proceso comercial

b) Actuaciones que ya desarrolla la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores en este ámbito.

3.º En cuanto a la infraestructura:

a) Descripción de las instalaciones a disposición de los miembros productores, indicando si son en propiedad, arrendadas, o con contrato de servicios.

b) Actividades externalizadas y entidades que las realizan.

c) Filiales. Indicar para cada una:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Razón social: | | NIF.: |
| Domicilio social: | | |
| Teléfono: | E-mail: | |
| Persona de contacto: | | Teléfono |
| % de acciones y de capital propiedad de la OPFH : | | |

Identificar al resto de propietarios de cada filiar e indicar:

* Razón social:
* Tipo de empresa (agrícola, productor, agregador, industria alimentaria, otros…
* Forma jurídica (Cooperativo, SAT, SAU, SL, SLU, SA, etc.)
* OPFH: SI / NO
* % Acciones y de capital

d) Medios humanos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº empleados | H / M | Departamento | Puesto | Responsabilidad | Personas que dirige |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

4.º Apartado 5 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, cumplimentado reflejando la situación de partida de la entidad al comienzo del programa operativo a través del sistema informático definido en el artículo 23 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SI | NO | Declaro que he cumplimentado en la aplicación SOFYH, toda formación relativa a la descripción de la situación de partida al comienzo del programa operativo |
|  |  |

**C) Objetivos perseguidos por el programa operativo: Se deberán especificar los objetivos del programa operativo teniendo en cuenta las perspectivas de producción y salidas comerciales, y haciendo referencia a como contribuye a la consecución de los objetivos definidos en la estrategia nacional. Con este objeto, deberán ser cuantificados.**

**De acuerdo con el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el programa operativo deberá contener al menos dos o más de los objetivos contemplados en dicho apartado y dos de los objetivos mencionados en el artículo 152, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.**

Indicar al menos dos de entre los objetivos del artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013

|  |  |
| --- | --- |
|  | Planificación de la producción, incluidos la previsión y el seguimiento de la producción y del consumo |
|  | Mejora de la calidad de los productos, ya sean frescos o transformados |
|  | Incremento del valor comercial de los productos |
|  | Promoción de los productos, ya sean frescos o transformados |
|  | Medidas medioambientales, en particular las relativas al agua, y métodos de producción que respeten el medio ambiente, incluida la agricultura ecológica |
|  |
|  | Prevención y gestión de crisis |

Indicar al menos dos de entre los objetivos del artículo 152, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013

|  |  |
| --- | --- |
|  | Garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad |
|  |
|  | Concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa |
|  |
|  | Optimizar los costes de producción y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción; |
|  |
|  | Realizar estudios y desarrollar iniciativas en relación con métodos de producción sostenibles, prácticas innovadoras, competitividad económica y la evolución del mercado |
|  |
|  | Promover la asistencia técnica y prestar este tipo de asistencia para la utilización de prácticas de cultivo y técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente, así como de prácticas y técnicas de producción respetuosas con el bienestar de los animales; |
|  |
|  | Promover la asistencia técnica y prestar este tipo de asistencia para el uso de normas de producción, mejorar la calidad de los productos y desarrollar productos con denominación de origen protegida, indicación geográfica protegida o cubiertos por una etiqueta de calidad nacional; |
|  |
|  | Gestionar los subproductos y los residuos, en particular con el fin de proteger la calidad del agua, el suelo y el paisaje y preservar y fomentar la biodiversidad; |
|  |
|  | Contribuir a un uso sostenible de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático; |
|  | Desarrollar iniciativas en materia de promoción y comercialización |
|  | Gestionar los fondos mutuales contemplados en los programas operativos para el sector de la fruta y de las hortalizas a que hacen referencia el artículo 31, apartado 2 del presente Reglamento y el artículo 36 del Reglamento (UE) n o 1305/2013; |
|  |
|  | Proporcionar la asistencia técnica necesaria para la utilización de los mercados de futuros y de los sistemas de seguro; |
|  |

**Describir cada uno de los objetivos marcados anteriormente, teniendo en cuenta las perspectivas de producción y salidas comerciales, y haciendo referencia a como contribuyen a la consecución de los objetivos definidos en la estrategia nacional. Con este objeto, deberán ser cuantificados.**

|  |  |
| --- | --- |
| Objetivo: |  |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| Objetivo: |  |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| Objetivo: |  |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| Objetivo: |  |
|  | |

**D) Duración y medidas del programa:**

1.º Descripción detallada de las medidas, desglosadas en acciones, y estas en actuaciones, a realizar en cada año de aplicación del programa, para conseguir los objetivos perseguidos por él. Se deberá indicar en qué grado cada acción y actuación:

a) Persigue los objetivos mencionados en el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

b) Complementa y es coherente con otras medidas que esté llevando, o haya llevado, a cabo la entidad para conseguir los mismos objetivos, en especial con las contenidas en la ayuda al desarrollo rural y en programas operativos anteriores.

c) Implican un riesgo de doble financiación.

d) Se cumple que más del 50 por ciento del valor de los productos afectados por su realización son aquellos para los que la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores esté reconocida y es producción comercializada de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores.

e) Todos los miembros productores han tenido la oportunidad de beneficiarse de ellas, teniendo en cuenta que en el caso de los programas operativos de las asociaciones de organizaciones de productores, los miembros que no tengan la condición de organización de productores en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, no pueden tener dicha oportunidad.

2.º **MEMORIA descriptiva y detallada,** en la que para cada acción, actuación, inversión y concepto de gasto, excepto para las retiradas del mercado, a realizar en la primera anualidad del programa, deberá indicarse, al menos:

a) Una descripción detallada de la misma, incluyendo el importe previsto para su ejecución.

b) Lugar exacto de ubicación de la parcela agrícola, indicando la identificación geográfica mediante el sistema SIGPAC.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Territorio histórico | Municipio | Polígono | Parcela | Recinto |
|  |  |  |  |  |

c) Titularidad, indicando nombre o razón social, NIF, y relación con la organización de productores.

d) Medios humanos y materiales necesarios para su realización.

e) En cumplimiento del artículo 31, apartado 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe de la inversión o concepto de gasto a incluir supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, tres ofertas de diferentes proveedores.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Necesidad de 3 presupuestos: |  | SI |  |  | NO |  |  |

Justificación de la elección entre las tres ofertas en caso de ser necesarias:

f) Justificación de la necesidad de su realización.

g) Calendarios de ejecución y financiación.

h) Forma de financiación.

3.º En cuanto a la acción relativa a las retiradas previstas, al menos para la primera anualidad del programa, deberá indicarse:

a) Volumen, en peso, de las retiradas previstas, por especies, indicando las cantidades previstas a destinar a la distribución gratuita.

b) Volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres periodos de referencia anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

4.º Relación de acciones medioambientales a desarrollar en el programa operativo incluyendo la opción de cumplimiento de estos compromisos de entre los apartados a) y b) del artículo 33, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Seleccionar una opción:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Los programas operativos incluyan dos o más acciones medioambientales |
|  | Como mínimo el 10 % del gasto correspondiente a los programas operativos se destine a acciones medioambientales. |
|  |

5.º *(Irá en fichero adjunto)* Certificado en el que figure el acuerdo adoptado por la asamblea general de la entidad, o por el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones, o por el órgano equivalente según la personalidad jurídica de la organización de productores, para obtener el reembolso de las inversiones o valor residual de las inversiones, establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 533/2017 en caso de que el/los socios cause/n baja en la organización.

El periodo de obligación de devolución de una inversión o de su valor residual de la misma, a los efectos del cálculo al que hace referencia el artículo 17 del Real Decreto 533/2017y el último párrafo del apartado 7 del artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, que será fijado por la organización de productores en cinco años o en el número de años correspondiente en los caso en los que la financiación de la inversión se realice en más de cinco años.

Dicho valor residual se calculará de la siguiente forma:

Valor residual = [Valor adquisición × (Periodo de obligación de devolución – Periodo comprendido entre la fecha de adquisición y la fecha de baja del socio)]/Periodo de obligación de devolución.

**E) Aspectos financieros:**

1.º Presupuesto previsto para su ejecución para cada año de aplicación del programa.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| MED \ AÑO | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| TOTAL PO |  |  |  |  |  |

2.º Calendario de realización, por años.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| MED \ AÑO | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| TOTAL PO |  |  |  |  |  |

3.º Calendario de financiación, por años.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| MED \ AÑO | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| TOTAL PO |  |  |  |  |  |

**F) Otra documentación. Además de la anterior información y documentación, deberá incluirse en el programa operativo:** *(Marcar la documentación que se presenta junto con la solicitud y que se adjuntará en otros ficheros)*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Información y documentación mínima a remitir anualmente por las OPFH según el anexo II del Real Decreto 533/2017, referido al fondo operativo que financiará el primer año del programa (ver anexo) |
|  |
|  | Certificado del secretario de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores de que el programa operativo ha sido aprobado por la asamblea general de la entidad o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones, o por un órgano equivalente, según la personalidad jurídica de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores. |
|  |
|  |
|  | Un documento de la entidad en que se comprometa a cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, del Real Decreto 533/2017o las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Acciones Medioambientales. |
|  |
|  | Un compromiso de los titulares de las acciones, actuaciones, inversiones, y conceptos de gasto, que se realizarán el primer año del programa, de que no han recibido, ni van a recibir, directa o indirectamente, ninguna otra ayuda por la ejecución de las mismas. |
|  |
|  | La documentación específica para cada acción, actuación, inversión y concepto de gasto, exigida por el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, el Real Decreto 533/2017 o las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Acciones Medioambientales. |
|  |